



RESOLUCIÓN

----- México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. -----

---- Visto para resolver el procedimiento administrativo disciplinario CG DGAJR DRS 0185/2015, instruido en contra del ciudadano **Federico Peña Arteaga**, Director de Administración, con registro federal de contribuyentes **a) Eliminada**, adscrito al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones; y: -----

RESULTANDO -----

----- **1. Denuncia de presuntas irregularidades.** El nueve de noviembre del dos mil quince, se recibió en esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, el oficio **CGDF/DGAJR/DQD/11150/2015** de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, signado por el Licenciado **Carlos Julián Avendaño García**, Director de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, a través del cual remitió el expediente integrado en dicha Dirección y radicado bajo el número CG DGAJR DQD/D/095/2014, constancias de la que se desprenden irregularidades administrativas que pudieran constituir la responsabilidad administrativa del ciudadano **Federico Peña Arteaga**, quien en la época de los hechos denunciados fungía como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; oficio visible a foja 122 del expediente citado al rubro. -----

----- **2. Inicio de Procedimiento.** Con fecha diez de noviembre del dos mil quince, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario que obra a foja 124 de autos, en el que se ordenó citar al ciudadano **Federico Peña Arteaga**, a efecto de que compareciera al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; formalidad que se cumplió mediante oficio CG/DGAJR/DRS/4305/2015 del once de noviembre de dos mil quince; visible a fojas 130 a 133 del expediente citado al rubro. -----

----- **3.** El treinta de noviembre de dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del ciudadano **Federico Peña Arteaga**, en la cual presentó su declaración por escrito, ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino; diligencia visible a fojas 148 a 151 de autos. -----

----- **4. Turno para resolución.** Así, desahogadas todas las diligencias, y por corresponder al estado procesal que guardan los autos del expediente que nos ocupa, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponde; y, -----

CONSIDERANDO -----

----- **PRIMERO.** Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal es competente para conocer, substanciar, resolver y determinar en su caso las sanciones que correspondan en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracción III, 2º, 3º, fracción IV, 64, fracción II, 68 y 91, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15, fracción XV, 17, 34, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y, 7º, fracción XIV, punto 2, apartado 2.1, 28 párrafo primero y 105-A, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. -----

a) Se elimina una palabra clave de Registro Federal de Contribuyentes con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-E/09-01/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Novena Sesión Extraordinaria CT-E/09/17 del 5 de abril 2017.



----- **SEGUNDO.** Que a efecto de resolver si el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, es responsable de la falta administrativa que presuntamente se le atribuye en el ejercicio de sus funciones como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, esta autoridad procede a analizar los siguientes elementos: **1.** La calidad de servidor público del ciudadano **Federico Peña Arteaga**; **2.** La existencia de las conductas atribuidas al servidor público y que estas constituyan una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y **3.** La plena responsabilidad del ciudadano **Federico Peña Arteaga** en los hechos que constituyan la transgresión a las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

----- **TERCERO.** Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando que antecede, consistente en la calidad de servidor público, en autos quedó debidamente acreditado que el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, tenía la calidad de servidor público al momento en que aconteció la irregularidad administrativa de la que se desprende la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye al desempeñarse como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; conclusión a la que llega este resolutor de la valoración conjunta de las siguientes pruebas: -----

----- **1.** La calidad de servidor público del ciudadano **Federico Peña Arteaga**, queda acreditada con los siguientes documentos: -----

- - - **a)** Documental pública consistente en copia certificada del nombramiento del dieciséis de abril de dos mil trece, signado entre otros por el licenciado Miguel Torruco Marqués, Presidente del Comité Técnico y Secretario de Turismo del Distrito Federal, por medio del cual autorizo el nombramiento del ciudadano **Federico Peña Arteaga**, como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, con efectos a partir del primero de abril de dos mil trece; documento que obra a foja 112 de actuaciones. -----

- - - **b)** Documental pública consistente en copia del Acta de inicio de Auditoría que se practicó al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, del tres de octubre de dos mil trece, en la cual el maestro Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, designo entre otros al licenciado **Federico Peña Arteaga**, Director de Administración del Fondo referido, como encargado para atender la auditoría practicada por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal; documento en el cual se advierte la firma del ciudadano Federico Peña Arteaga; visible de la foja 21 a la 22 de autos. -----

- - - **c)** Documental pública consistente en copia certificada del Oficio FMPT-DF/DA/764/2013 del cinco de diciembre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, a través del cual le solicito al ciudadano Juan Cervantes San Juan, Supervisor de la Auditoría, lo siguiente: "...me permito solicitarle prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día 06 de los corrientes, ello en consecuencia del cambio de domicilio de las oficinas de esta Entidad...", visible a foja 54 de autos. -----

Con las referidas pruebas documentales públicas, valoradas de manera conjunta se les otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la presente materia según dispone el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se arriba a la conclusión que el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, al desempeñarse en el cargo de Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, del primero de abril de dos mil trece al cinco de diciembre de dos mil trece, sí tenía la calidad de servidor público al momento en que acontecieron las irregularidades administrativas de las que se desprende la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye; ello en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **CUARTO.** Por lo que corresponde al segundo de los elementos precisados en el Considerando SEGUNDO de esta resolución y que consiste en determinar la existencia de las conductas atribuidas a **Federico Peña Arteaga**, al fungir como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, y que dichas conductas constituyan una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de señalarse que en el oficio citatorio de fecha siete de agosto de dos mil quince, mismo que obra a fojas 130 a 133 de actuaciones, se hizo consistir en:-----

*“Usted, al haberse desempeñado como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en fecha tres de octubre del dos mil trece, fue comisionado por el maestro Armando López Cárdenas, en su carácter de Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, para dar atención a la Auditoría 04F/2013, con clave 410, denominada “capítulo 3000”, practicada por la Dirección General de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, a la Dirección General del Fideicomiso, con el objetivo de comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, criterios, políticas, lineamientos y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como también la verificación de la documentación suficiente y competente que avalara la correcta ejecución y pago; no obstante **omitió proporcionar la documentación que le fue requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, a través de los oficios que a continuación se detallan:***

NO.	Número de oficio	Fecha del Oficio	Notificado al servidor público Federico Peña Arteaga	Estado del requerimiento
1	CG/DGCIE/DAE/126/2013-1	01/11/2013	01/11/2013	No atendido
2	CG/DGCIE/DAE/126/2013-2	08/11/2013	11/11/2013	No atendido
3	CG/DGCIE/DAE/126/2013-3	14/11/2013	14/11/2013	No atendido
4	CG/DGCIE/DAE/126/2013-4	14/11/2013	14/11/2013	Atendido parcialmente a través de los oficios FMPT-DF/DA/713/2013 y FMPT-DF/DA/739/2013.
5	CG/DGCIE/DAE/126/2013-5	19/11/2013	19/11/2013	No atendido
6	CG/DGCIE/DAE/126/2013-6	21/11/2013	21/11/2013	No atendido
7	CG/DGCIE/DAE/126/2013-8	04/12/2013	04/12/2013	Mediante oficio número FMPT-DF/DA/764/2013, el servidor público Federico Peña Arteaga , solicitó una prórroga para entrega la información solicitada, sin que obre constancia que hubiera dado cumplimiento a dicho requerimiento

Por lo tanto, al no haber proporcionado en forma oportuna, la información requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Interna en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, tal como quedo detallado con antelación, ocasionó que dicha Dirección se viera jurídicamente imposibilitada para poder emitir un criterio o una opinión sobre del ejercicio del gasto ejercicio por dicha Entidad, durante el ejercicio 2013, ocasionando que no se cumpliera con el objetivo de la Auditoría antes referida.

Con el hecho irregular que se le atribuye, Usted, presuntamente incumplió lo establecido en la fracción XIX del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

----- I. Respecto a estos hechos irregulares imputados al ciudadano **Federico Peña Arteaga**, los elementos que a juicio de esta autoridad se deben considerar para resolver la presente controversia son los siguientes: -----

- a) Si la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, no proporcionó la documentación que le fue requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ocasionando que la Dirección precitada, se viera jurídicamente imposibilitada para poder emitir un criterio o una opinión sobre del ejercicio del gasto de dicha Entidad, durante el

ejercicio 2013; y si el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, al fungir como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, era representante del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, para dar atención a la Auditoría 04F/2013, con clave 410, denominada "capítulo 3000", practicada por dicha Dirección General de Auditoría a Entidades, y si por ello omitió proporcionar la documentación requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal. -----

- b) Si la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; establece expresamente como obligación de la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, la de atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de toda clase de autoridades administrativas; y si por ello el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, al desempeñarse como Director de Administración adscrito al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, estaba obligado a proporcionar la documentación requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal. -----
- c) Si como se afirma en la irregularidad atribuida al ciudadano **Federico Peña Arteaga**, al desempeñarse como Director de Administración adscrito al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, omitió proporcionar la documentación requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por lo que, al no haber proporcionado en forma oportuna, dicha información, ocasionó que dicha Dirección se viera jurídicamente imposibilitada para poder emitir un criterio o una opinión sobre del ejercicio del gasto ejercicio por dicha Entidad, durante el ejercicio 2013, ocasionando que no se cumpliera con el objetivo de la Auditoría antes referida; y si con ello incumplió lo previsto en la fracción XIX del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

----- II. Ahora bien, respecto de la primera de las premisas antes referidas, es importante precisar que resulta procedente realizar el análisis y valoración de las documentales públicas siguientes: -----

1. Copia del Acta de inicio de Auditoría que se practica al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, del tres de octubre de dos mil trece, suscrita por el Maestro Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible de la foja 21 a la 22 del expediente en que se actúa. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del cual se desprende que el tres de octubre de dos mil trece, el Maestro Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, designo entre otros al licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo referido, como encargado para atender la Auditoría 04F/2013, con clave 410, denominada "capítulo 3000", practicada por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal.-----

2. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013**, del treinta de septiembre de dos mil trece, mediante la cual el ciudadano Fernando Ortiz Marín, Director de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, solicitó al maestro Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, diversa documentación, para la correcta ejecución de la auditoría 04F/2013, con clave 410, denominada "capítulo 3000", visible foja 19 del expediente en que se actúa. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, solicitó al Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, la siguiente documentación: "1. Contrato del Fideicomiso 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal',

así como de los convenios modificatorios que se hayan formalizado a la fecha (...) **2.** Reglas de operación del fideicomiso (...) **3.** Programa Operativo anual autorizado, para el ejercicio 2013. **4.** Presupuesto Modificado Autorizado correspondiente al ejercicio 2013, con su respectivo calendario autorizado por la Secretaria de Finanzas (...) **5.** (...) se solicita para el capítulo de gasto 3000 'servicios generales': **a.** presupuesto basado en resultados y ; **b.** indicadores utilizados por el fideicomiso para su evaluación, con datos de la evolución, hasta el 30 de septiembre de 2013. **6.** Afectaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaria de finanzas por lo que va del ejercicio 2013. **7.** Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno que se hayan llevado a cabo por lo que va de 2013. **8.** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios para el ejercicio 2013 (...) **9.** Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y/o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios (...) del ejercicio 2013. **10.** Evolución Presupuestal y/o 'Estado de Detalle del Presupuesto de Egresos' (analítico de claves), para cada uno de los meses de enero a septiembre de 2013. **11.** Relación de procedimientos (Licitación Pública Nacional e Internacional, Invitación Restringida y Adjudicación Directa), realizados por el Fondo para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2013, que contengan como mínimo los siguientes datos: número de procedimiento (...) **12.** En forma Electrónica (CD), la relación de pagos efectuados por el Fondo Mixto de Promoción Turística del DF, a los proveedores y/o prestadores de servicios, por lo que va del ejercicio 2013. **13.** Auxiliar contable de la Partida 3992 'Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios, Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del DF', para la correcta ejecución de la auditoría 04F/2013, con clave 410, denominada "capítulo 3000" practicada específicamente a la Dirección General del Fideicomiso. -----

3. Copia del oficio **FMPT-DF/DA/SRMYSG/0990/2013**, del siete de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Jorge Sosa García encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, dirigido al ciudadano Fernando Ortiz Marín, Director de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal; visible foja 32 del expediente en que se actúa. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, con este oficio proporcionó a la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, la documentación solicitada mediante el oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013**, consistente en: "**1.** Contrato del Fideicomiso 'Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal', así como de los convenios modificatorios que se hayan formalizado a la fecha (...) **2.** Reglas de operación del fideicomiso (...) **3.** Programa Operativo anual autorizado, para el ejercicio 2013. **4.** Presupuesto Modificado Autorizado correspondiente al ejercicio 2013, con su respectivo calendario autorizado por la Secretaria de Finanzas (...) **5.** (...) se solicita para el capítulo de gasto 3000 'servicios generales': **a.** presupuesto basado en resultados y ; **b.** indicadores utilizados por el fideicomiso para su evaluación, con datos de la evolución, hasta el 30 de septiembre de 2013. **6.** Afectaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaria de finanzas por lo que va del ejercicio 2013. **7.** Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno que se hayan llevado a cabo por lo que va de 2013. **8.** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios para el ejercicio 2013 (...) **9.** Actas de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y/o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios (...) del ejercicio 2013. **10.** Evolución Presupuestal y/o 'Estado de Detalle del Presupuesto de Egresos' (analítico de claves), para cada uno de los meses de enero a septiembre de 2013. **11.** Relación de procedimientos (Licitación Pública Nacional e Internacional, Invitación Restringida y Adjudicación Directa), realizados por el Fondo para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2013, que contengan como mínimo los siguientes datos: número de procedimiento (...) **12.** En forma Electrónica (CD), la relación de pagos efectuados por el Fondo Mixto de Promoción Turística del DF, a los proveedores y/o prestadores de servicios, por lo que va del ejercicio 2013. **13.** Auxiliar contable de la Partida 3992 'Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios, Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos del DF". -----

4. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-1**, de fecha primero de noviembre de dos mil trece, suscrito por la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al licenciado

Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible de la foja 34 a la 35 del expediente en que se resuelve. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que el primero de noviembre del dos mil trece, la Responsable de la Auditoría 04F/2013, por parte de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, solicitó al Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, la siguiente información: "I. Expedientes del proceso de adquisición, comprobación de pagos efectuados, póliza de egresos y auxiliares contables, de los **contratos celebrados** con los **proveedores** y/o **prestadores de servicios** que (...) se enlistan: **1.** A.G.C.E.M., S.C., **2.** AAR Consultores de Negocios, S.C., **3.** Alaroye, S.A. de C.V., **4.** Becar Comercial, S.A. de C.V., **5.** Checkpoint Charlie, S.A. de C.V., **6.** Cinema Nautilus S.A. de C.V., **7.** Euroamerica Publicidad y Relaciones Públicas S.A. de C.V., **8.** LEGALMEX, S.C., **9.** Newlink Communications, Group Inc., **10.** Odeka Diseño y construcción, S.A. de C.V., **11.** Oveishon, S.A. de C.V., **12.** Space Tour, S.A. de C.V.", asimismo le reitero la solicitud de documentación pendiente de entregar tal como el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico; Actas de las Sesiones del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de las Sesiones Quinta, Sexta y Séptima Ordinarias, Primera, Tercera y Séptima Extraordinarias; asimismo se desprende que en dicho oficio se señaló lo siguiente: "en caso de no contar con la información requerida, deberá notificar las causas que motiven tal situación por cada uno de los puntos solicitados..."-----

5. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-2**, de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, suscrito por la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible de la foja 37 a la 38 de autos. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que el ocho de noviembre del dos mil trece, la Responsable de la Auditoría 04F/2013, con motivo de la citada auditoría solicitó al Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, la siguiente información: "I. Expedientes del proceso de contratación, comprobación de pagos efectuados, póliza de egresos y auxiliares contables, de los **contratos celebrados** por la entidad: "1.- CT- 4/13, 2.- CT- 5/13, 3.- CT- 10/13, 4.- CT- 11/13, 5.- CT- 30/13, 6.- CT- 31/13, 7.- CT- 32/13, 8.- CT- 32.1/13, 9.- CT- 32.2/13, 10.- CT- 47/13, 11.- CT- 48/13, 12.- CT- 51/13, 13.- CT- 51.1/13, 14.- CT- 51.2/13, 15.- CT- 51.3/13, 16.- CT- 51.4/13, 17.- CT- 51.5/13, 18.- CT- 51.6/13, 19.- CT- 51.7/13, 20.- CT- 51.8/13, 21.- CT- 51.9/13, 22.- CT- 51.10/13, 23.- CT- 76/13, 24.- CT- 76.1/13, 25.- CT- 77.2/13, 26.- CT- 105/13, 27.- CT- 106/13, 28.- CT- 107/13, 29.- CT- 135/13, 30.- CT- 146/13, 31.- CT- 151/13, 32.- CT- 79/13, 33.- CT- 133/13, 34.- CT- 98/13, 35.- CT- 81/13, 36.- CT- 57/13 --- 2.- Seguimiento de acuerdos emitidos durante las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico (...) durante el periodo de 2013. 3.- Estados de Cuenta de enero a octubre de 2013. 4.- Reportes mensuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, del predio comprendido de enero a septiembre de 2013", asimismo, se desprende que dicho oficio se estableció lo siguiente: "en caso de no contar con la información requerida, deberá notificar las causas que motiven tal situación por cada uno de los puntos solicitados..."-----

6. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-3**, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, suscrito por la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a foja 40 del expediente en que se resuelve. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que el catorce de noviembre de dos mil trece, la Responsable de la Auditoría 04F/2013, con motivo de la citada auditoría, le reitero al Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, que proporcionara la información pendiente solicitada mediante oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-2, en razón de que no se había proporcionado la totalidad de la documentación solicitada; así como que se notifiquen las causas que motiven no realizar la entrega de la documentación .-----

7. Copia certificada del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-9**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, suscrito por la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a foja 173 del expediente en que se resuelve. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende que la Responsable de la Auditoría 04F/2013, realizó la entrega de la documentación que fue proporcionada por el Director de Administración del citado Fideicomiso, consistente en **veintisiete contratos, así como la comprobación del gasto de los proveedores y prestadores de servicios**, dentro de los que se encuentran los citados en los oficios CG/DGCIE/DAE/126/2013-1, CG/DGCIE/DAE/126/2013-2 y CG/DGCIE/DAE/126/2013-3, lo cuales son los siguientes: “ 1. CT-4/2013, 2. CT-5/2013, 3. CT-10/2013, 4. CT-11/2013, 5. CT-30/2013, 6. CT-31/2013, 7. CT-32/2013, 8. CT-32.1/2013, 9. CT-47/2013, 10. CT-48/2013, 11. CT-51/2013, 12. CT-51.1/2013, 13. CT-51.2/2013, 14. CT-51.4/2013, 15. CT-51.5/2013, 16. CT-51.6/2013, 17. CT-51.7/2013, 18. CT-51.9/2013, 19. CT-51.10/2013, 20. CT-77.2/2013, 21. CT-106/2013, 21. CT-106/2013, 22. CT-135/2013, 23. CT-146/2013, 24. CT-151/2013, 25. CT-133/2013, 26. CT-81/2013 y 27. CT-57/2013”.-----

8. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-4**, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, suscrito por la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible de la foja 42 a la 44 del expediente en que se resuelve. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que el catorce de noviembre de dos mil trece, la Responsable de la Auditoría 04F/2013, con motivo de la citada auditoria solicito al Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, la siguiente documentación: “1.- Documentación generada del Procedimiento de Evaluación de las Solicitudes de Proyecto que lleva a cabo el Subcomité de Evaluación de Proyectos, para la evolución técnica, financiera, jurídica, económica y social para la viabilidad de los casos que se sometieron a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso, a partir de la cuarta sesión de 2012 y de cada una de las sesiones celebradas hasta el mes de septiembre (...) 2.- Situación en la que se encuentra cada uno de los Proyectos Autorizados por el Comité Técnico (...) que contengan información respecto al avance en su ejecución y el importe de los recursos ejercidos al mes de septiembre (...) 3.- Estructura Orgánica del Fideicomiso, con el nombre y cargo de los servidores públicos que ocupan las plazas autorizadas mediante Dictamen de Estructura número 14/2013 emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa; se desprende que dicho oficio se estableció lo siguiente: “en caso de no contar con la información requerida, deberá notificar las causas que motiven tal situación por cada uno de los puntos solicitados...”.-----

9. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-5**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, suscrito por la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a foja 46 del expediente en que se actúa. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que el diecinueve de noviembre de dos mil trece, la Responsable de la Auditoría 04F/2013, con clave 410, con motivo de la citada auditoria le reitero al Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, que proporcionara la información pendiente solicitada mediante oficios CG/DGCIE/DAE/126/2013-2 y CG/DGCIE/DAE/126/2013-4, en razón de que no se había proporcionado la totalidad de la documentación solicitada. -----

10. Copia certificada del oficio **FMPT-DF/DA/713/2013**, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, suscrito por el licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, dirigido a la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, visible a foja 194 del expediente en que se resuelve. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende que el Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, informo y envió documentación a la Responsable de la Auditoría 04F/2013, de la que se encontraba pendiente respecto de la información solicitada en el oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-4; consistente en lo siguiente: “1. Mediante oficio FMPT-DF/DA/712/2013 se solicitó a la Secretaría Técnica del Subcomité de Evaluación de Proyectos las invitaciones y comentarios de los expertos que integran dicho órgano de los proyectos correspondientes al ejercicio 2013 (...) referente a los proyectos presentados en la cuarta sesión ordinaria del año 2012, anexo copia de tres oficios FMPT-DF/CT/013/2012, con los que se envió a los expertos del Subcomité de Evaluación los proyectos relativos a esa sesión, para su evaluación. 2. Adjunto, al presente disco compacto que contiene el Dictamen de estructura orgánica número 14/2013, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa”.-----

11. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-7**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, suscrito por la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al maestro Armando López Cárdenas, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a foja 50 del expediente en que se actúa. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que el veintisiete de noviembre de dos mil trece, la Responsable de la Auditoría, comunico al Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, que determinó suspender las labores de la Auditoría 04F/2013 con clave 410, denominada “capítulo 3000”, por el periodo comprendido del 28 de noviembre y hasta el 3 de diciembre de 2013, debido a las labores de mudanza que se estaban efectuando en la entidad. -----

12. Copia del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-8**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Juan Cervantes San Juan, Supervisor de la Auditoría 04F/2013, dirigido al licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a foja 52 del expediente en que se resuelve. Documento que adquiere valor de indicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su numeral 45; del que se desprende que el cuatro de diciembre de dos mil trece, el Supervisor de la Auditoría, le solicito al Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, información relativa a la auditoría 04F/2013, con clave 410, denominada “capítulo 3000” practicada específicamente a la Dirección General del Fideicomiso la cual consiste en: 1) todos los contratos celebrados durante el periodo de enero a noviembre de 2013 (...), con sus respectivos pagos: auxiliares, pólizas, facturas y comprobación del gasto en la partida 3992, correspondiente a cada uno de los Proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso. 2) Análisis de claves al mes de octubre y el preliminar de noviembre 2013. 3) Afectaciones Liquidadas y Compensadas del 1º de octubre 2013 a la fecha. 4) Informes de Actividades del Fideicomiso, presentados por el Director General del Fondo en cada sesión ordinaria del Comité Técnico. 5) Formatos A Y A1 de los compromisos realizados, de conformidad con los plazos establecidos en la circular (...) emitida por la Subsecretaría de Finanzas del Distrito Federal; asimismo dentro de dicho oficio se estableció una excepción respecto a la entrega o no de la documentación solicitada que a la letra se establece: “en caso de no contar con la información requerida, deberá notificar las causas que motiven tal situación por cada uno de los puntos solicitados...”. -----

13. Copia certificada del Oficio **FMPT-DF/DA/764/2013** del cinco de diciembre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Federico Peña Arteaga, entonces Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, dirigido al ciudadano Juan Cervantes San Juan, visible a foja 226 de autos. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende que el cinco de diciembre de dos mil trece, el Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, solicitó al Supervisor de la Auditoría lo siguiente: “...me permito solicitarle prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día 06 de los corrientes, ello en consecuencia del cambio de domicilio de las oficinas de esta Entidad, lo que provocó actividades inherentes a la mudanza, tales como

distribución de espacio de trabajo, de mobiliario, adecuaciones a la infraestructura eléctrica, telefonía, voz y datos, así como estiba e identificación de las cajas de archivo, lo que impide estar en posibilidad de atender su petición en el plazo requerido...". -----

14. Copia certificada del Oficio del doce de noviembre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Armando López Cárdenas Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, dirigido al ciudadano Federico Peña Arteaga, Director de Administración de dicha entidad, visible a foja 228 de autos. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende que el doce de noviembre de dos mil trece, el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, con motivo del cambio de domicilio contemplado para el primero de diciembre del mismo año, instruyo al Director de Administración de dicha entidad, para que tomara las medidas oportunas y se iniciara a partir de la recepción de dicho oficio, el resguardo de los expedientes, archivos, bienes muebles, equipos informáticos, en cajas debidamente identificadas por áreas, con el fin de que se tenga todo debidamente empacado para los trabajos de mudanza. -----

15. Copia certificada de la minuta de entrega del inmueble, del treinta de diciembre de dos mil trece, celebrada por la ciudadana d) Eliminada, Administradora del Inmueble ubicado en calle Havre número 67, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc y el ciudadano Jorge Sosa García, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a foja 228 de autos. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende que el treinta de diciembre de dos mil trece, la Administradora del Inmueble ubicado en calle Havre número 67, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, hizo entrega formal al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, los pisos 4 5 y 6 de dicho inmueble ya que se encuentran aptos para el uso de todas sus instalaciones. -----

Del análisis conjunto a los documentos aquí valorados se les concede valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su artículo 45; toda vez que permiten afirmar que el tres de octubre de dos mil doce, se dio inicio a los trabajos de la Auditoría 04F/2013, que llevaría a cabo la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, por lo cual se instrumentó Acta de inicio de auditoria en la misma fecha, en la cual entre otros asuntos, el Director General de la mencionada Entidad designó al ciudadano **Federico Peña Arteaga**, en su calidad de Director de Administración en la misma Entidad, como encargado para dar atención a la Auditoría 04F/2013, de manera que el servidor público precitado tenía el compromiso de proporcionar la documentación requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades antes citada, a efecto de que ésta última llevara a cabo la práctica de la auditoria en comento. -----

De la misma, forma se desprende que derivado de lo mencionado en el párrafo precedente, la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013, del treinta de septiembre de dos mil trece, solicitó al Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal diversa información y documentación, en relación con la muestra selectiva determinada para llevar a cabo la Auditoría 04F/2013; y que en respuesta a tal requerimiento el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración de la Entidad entregó a los auditores diversa información y documentación a través del oficio FMPT-DF/DA/SRMYSG/0990/2013, del siete de octubre de dos mil trece; asimismo, se advierte que con el oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-1, del primero de noviembre de dos mil trece, la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, solicito a la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, nueva información y documentación respecto de los proveedores y prestadores de servicios, para continuar con los trabajos de la auditoria que nos ocupa; que a través del oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-2, del ocho de noviembre de dos mil trece, la Responsable de la Auditoría precitada,

d) Se eliminan cinco palabras del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

solicito treinta y seis contratos y demás documentación que se describe en la prueba valorada con el número 5 que antecede; con el oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-3 del catorce de noviembre del dos mil trece, se reitera la solicitud de información y documentación contenida en el oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-2, que se encuentra pendiente de entregar a los auditores.-----

Asimismo, puede desprenderse que con el oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-4 de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, la Responsable de la Auditoría 04F/2013, solicito a la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, nueva información y documentación respecto del Procedimiento de Evaluación de las Solicitudes de Proyecto que lleva a cabo el Subcomité de Evaluación de Proyectos; y en respuesta la Dirección de Administración de la Entidad a través del oficio **FMPT-DF/DA/713/2013**, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, proporcionó a la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, diversa información y documentación que se describe en la prueba valorada en el numeral 10; sin embargo, del oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-5, del diecinueve de noviembre de dos mil trece, se advierte que la auditora Responsable de la auditoría, reiteró la solicitud de información y documentación contenidas en los oficios CG/DGCIE/DAE/126/2013-2 y CG/DGCIE/DAE/126/2013-4, que se encontraba pendiente de entregar, ya que las peticiones se atendieron parcialmente; y del oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-6, del veintiuno de noviembre de dos mil trece, se advierte que la auditora Responsable de la auditoría en comento solicita nueva información y documentación en relación a pagos pendiente de efectuar, registro de solicitudes para trámite de pago, del período comprendido de enero a octubre de dos mil trece; con el oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-8, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el Supervisor de la Auditoría 04F/2013, solicitó al Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, nueva información de los contratos celebrados durante el período comprendido de enero a noviembre de dos mil trece; y del oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-9, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, se advierte que la Responsable de la auditoría devolvió los expedientes que fueron proporcionados por la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, y que dentro de esto se encuentran veintisiete contratos y diversos documentos requeridos mediante los oficios CG/DGCIE/DAE/126/2013-1, CG/DGCIE/DAE/126/2013-2, CG/DGCIE/DAE/126/2013-3.-----

Por otra parte, se desprende del oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-7 del veintisiete de noviembre de dos mil trece, que la Responsable de la auditoría 04F/2013, determinó suspender las labores de la Auditoría precitada, por el período comprendido del veintiocho de noviembre al tres de diciembre de dos mil trece, lo anterior, con motivo de las labores de mudanza a efectuarse en el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; y con el oficio FMPT-DF/DA/764/2013 del cinco de diciembre de dos mil trece, el Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, solicitó al Supervisor de la Auditoría, prórroga de cinco días hábiles, debido a que las oficinas del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, cambiarían su ubicación a otro domicilio.-----

Todo lo expuesto, permite concluir que efectivamente la Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, no proporcionó en su totalidad la documentación e información solicitada por la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, para llevar a cabo la auditoría 04F/2013; sin embargo, también puede concluirse la Dirección de Administración de la citada Entidad llevó a cabo gestiones para proporcionar la información y documentación solicitada por los auditores, y que durante el período en que se le solicitó al información a la Dirección de Área en cita, se dieron las labores propias de una mudanza en razón del cambio de domicilio de las oficinas del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, lo cual a juicio del ciudadano **Federico Peña Arteaga**, Director de Administración de dicha entidad, representó un impedimento material para atender y entregar en su totalidad la información y documentación solicitada por la Responsable de la auditoría que nos ocupa, ya que fue comisionado mediante oficio, por el Director General de la Entidad como responsable de la mudanza, lo que implicó que tomara las medidas oportunas e iniciara el resguardo de los expedientes, archivos, bienes muebles, equipos informáticos, en cajas debidamente identificadas por áreas, con el fin de que se tuviera todo debidamente empacado para los trabajos de mudanza, por lo que esta autoridad considera necesario entrar al estudio de las manifestaciones del ciudadano de nuestra atención; toda vez que del estudio realizado a la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1748 de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, se aprecia que en ésta se publicó el Acuerdo por el que se informa el cambio de domicilio oficial y la suspensión de los términos y plazos de los trámites y procedimientos que lleva a cabo el Fondo

Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, los días 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de diciembre de 2013, que señala lo siguiente:-----

ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL Y LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA A CABO EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 03, 04, 05, 06, 09 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

IV.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal (...)

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se informa que a partir del 02 de diciembre de 2013, el domicilio oficial del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, será el ubicado en Havre número 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06600, México, Distrito Federal.

Segundo.- Se declara como días inhábiles del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal (...) los días 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de diciembre de 2013, por lo que se suspenderán los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos (...).

Del que se colige que a partir del día dos de diciembre de dos mil trece, el domicilio oficial del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, sería el ubicado en Havre número 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, por lo que durante los días 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de diciembre de dos mil trece, se suspenderían los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos de dicho Fideicomiso.-----

----- **III.** En consecuencia de lo señalado en el apartado precedente esta autoridad considera necesario por razón de método y para una mejor exposición en este considerando entrar al estudio de las manifestaciones vertidas por el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, en su escrito de declaración presentado durante el desahogo de su audiencia de ley, ya que substancialmente hace valer que llevó a cabo diversas diligencias para estar en posibilidad de entregar la documentación requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, para llevar a cabo la Auditoría 04F/2013, basando la anterior afirmación en los siguientes argumentos:-----

1. "...en las fechas en que se desarrollaba la auditoría de referencia, el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, tuvo la necesidad de cambiar el domicilio de sus oficinas, lo que provocó la preparación de mudanza de los archivos, mobiliario y equipos, así como la suspensión temporal de actividades a consecuencia de la mudanza y adecuaciones de la infraestructura de las nuevas oficinas como fue redes telefónicas, internet, instalación de mobiliario y equipos, así como la implementación de la organización funcional de toda la oficina en especial del archivo en trámite e histórico del Fondo (...). Suceso que era del conocimiento de la Dirección de Auditorías a Entidades especialmente de los auditores que participaron en la auditoría 04F/2013, como se desprende del oficio número CG/DGCIE/DAE/126/2013-7 signado por la responsable de la auditoría...".-----

2. "... también fue de su pleno conocimiento que el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, en el mes de noviembre a partir del 13 de noviembre del 2013, inició los preparativos de mudanza para el cambio material, virtual y jurídico del domicilio de sus oficinas, entre estos empacar en cajas el archivo de los expedientes generados por esta Entidad; desde esa fecha se empezó a empacar y resguardar en cajas para mudanza la documentación de archivos en trámite e histórico, ya que del 28 al 30 de noviembre de 2013 se realizaría el traslado del archivo, mobiliario y equipo de oficina, para que a partir del 02 de diciembre de 2013, surtiera efectos legales el nuevo domicilio del Fondo Mixto, además de los días en que suspendió labores la auditoría, se declararon como días inhábiles para la Entidad el 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de diciembre de 2013...".-----

3. "...la terminación de las adecuaciones de la infraestructura de los tres pisos del inmueble ubicado en Havre 67, pisos 4°, 5° y 6°, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc quedaron concluidos y entregadas hasta el 30 de diciembre de 2013, lo que se acredita con copia certificada de la minuta de entrega de inmueble, celebrada entre el administrador de dicho inmueble y el subdirector de recursos materiales y servicios generales adscrito a la dirección de administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal de fecha 30 de diciembre de 2013..." -----

4. "...en relación al oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-1 de fecha 01 de noviembre de 2013, mediante el cual la Responsable de la Auditoría 04F/2013, solicitó documentación de proveedores y prestadores de servicios (...) La documentación de las empresas referidas fue entregada por esta Entidad (...) lo cual se acredita con el oficio número CG/DGCIE/DAE/126/2013-9 de fecha 17 de diciembre de 2013, emitido y signado por la Responsable de la Auditoría, con el cual, devuelve al Fondo Mixto, contratos y documentación (...) entre los que se encuentran listadas las doce empresas citadas..." -----

5. "Respecto al oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-4 de fecha 14 de noviembre de 2013, que consta de tres puntos, fue atendido en su totalidad, (...) Se atendió el punto 1 del oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-4, con oficio número FMPT-DF/DA/713/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, mismo que recibió la Responsable de la Auditoría Lic. Adriana Carbajal Villanueva, con dicho oficio se le informó que, a su vez se solicitó con oficio número FMPT-DF/DA/712/2013 (...) a la Secretaría Técnica del Subcomité de Evaluación, las invitaciones y comentarios de los expertos que integran ese Órgano Colegiado; (...) También con el oficio de atención FMPT-DF/DA/712/2013, se entregó copia de tres oficios dirigidos a los expertos que integran el subcomité de evaluación. En este mismo oficio se entregó a la auditora en disco compacto el Dictamen de Estructura Orgánica número 14/2013 del Fondo Mixto, emitida por la Coordinación General de Modernización Administrativa, documentación que correspondió al punto 3 de la petición señalada en el oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-4 (...) El 19 de noviembre de 2013, se atendió y entregó a la Responsable de la Auditoría 04F/2013, relación del personal del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, documentación relacionada con el punto 3 del multicitado oficio CG/DGCIE/DAE/126/2013-4 de la cual se anexa al presente copia certificada, en la que se desprende y se aprecia la leyenda "RECIBI" firma, fecha y hora del puño y letra de la Lic. Adriana Carbajal Villanueva, responsable de la auditoría." -----

Para demostrar sus manifestaciones el ciudadano **Jorge Gómez Campos**, presentó como pruebas las que a continuación se valoran:-----

1. Copia certificada del oficio **FMPT-DF/DA/712/2013**, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, suscrito por el licenciado Federico Peña Arteaga, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, dirigido a la maestra Georgina Viveros Ocampo, Secretaria Técnica del Subcomité de Evaluación de Proyectos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a fojas 198 a 200 del expediente en que se resuelve. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende que el Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, solicitó a la Secretaría Técnica del Subcomité de Evaluación de Proyectos del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, la siguiente información: " 1. Oficios de Invitación a los Expertos, de las Sesiones del Subcomité de Evaluación de proyectos celebradas en el presente ejercicio. 2. Copia de los comentarios emitidos por cada uno de los Expertos en las Sesiones del Subcomité de Evaluación de Proyectos realizadas en el presente ejercicio, relacionadas a los acuerdos..." -----

2. Copia certificada de la **Nota Informativa** del veinte de noviembre de dos mil trece, suscrita por el ciudadano Raúl Noé López Nila, Subdirector de Recursos Financieros adscrito a la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, dirigido a la licenciada Adriana Carbajal Villanueva, Responsable de la Auditoría 04F/2013, persona adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, visible a foja 207 del expediente en que se resuelve. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende

que el Subdirector de Recursos Financieros adscrito a la Dirección de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, informo a la Responsable de la Auditoría 04F/2013, la situación en la que se encuentra cada uno de los Proyectos Autorizados por el Comité Técnico, así como el avance, ejecución y el importe de los recursos ejercidos al mes de septiembre de dos mil trece.-----

3. Copias certificadas consistentes de **15 fotografías**, visibles a fojas 230 a 235 del expediente que se resuelve. Documentos públicos a los cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido exhibidas por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüidas de falsedad; de las cuales se observa que se llevó a cabo acciones de mudanza del mobiliario, equipo y archivo del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal y la existencia de la causa de fuerza mayor, como en este caso es el cambio de domicilio del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.-----

4. Copia certificada de la **minuta de entrega del inmueble**, del treinta de diciembre de dos mil trece, celebrada por la ciudadana e) Eliminada, Administradora del Inmueble ubicado en calle Havre número 67, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc y el ciudadano Jorge Sosa García, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, visible a foja 228 de autos. Documento público al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones y no ser redargüida de falsedad; del cual se desprende que el **treinta de diciembre de dos mil trece**, la Administradora del Inmueble ubicado en calle Havre número 67, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, **hizo entrega formal** al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, los pisos 4 5 y 6 de dicho inmueble ya que se encuentran aptos para el uso de todas sus instalaciones.-----

Documentales públicas que valoradas conjuntamente hacen prueba plena en términos de lo previsto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que de éstas se desprende que el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, llevó a cabo las diligencias necesarias, para remitir la información requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Interna en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, aunado a que el retraso de entrega de algunos documentos, fue a causa de fuerza mayor, derivado del suceso inevitable, como lo fue el cambio de domicilio del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, tal como quedo detallado con antelación, por lo que este resolutor concluye que, el ciudadano **Federico Peña Arteaga** acredita los extremos de su manifestación en el sentido de que al fungir como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, llevó a cabo las diligencias necesarias, para remitir la información requerida por la Dirección de Auditoría precitada, lo anterior es así ya que como lo refiere la documentación e información requerida con el oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013**, del treinta de septiembre de dos mil trece, le fue proporcionada con el oficio **FMPT-DF/DA/SRMYSG/0990/2013**, tan es así que mediante oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-1**, se solicitó información y documentación adicional a la inicialmente requerida para las labores de la Auditoría 04F/2013; también se desprende del oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-9**, que la documentación requerida por los auditores con los oficios **CG/DGCIE/DAE/126/2013-1** y **CG/DGCIE/DAE/126/2013-2**, les fue proporcionada ya que con el oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-9**, se proporcionó dicha documentación, por lo que respecta al oficio **CG/DGCIE/DAE/126/2013-4**, se aprecia que con los oficios **FMPT-DF/DA/713/2013** y **FMPT-DF/DA/712/2013**, ambos del quince de noviembre de dos mil trece, se envió documentación e información solicitada en el oficio citado en primer término, además mediante nota informativa del veinte de noviembre de dos mil trece; se proporcionó más información de la requerida por los auditores; asimismo puede constatarse el impedimento material del implicado derivado del cambio de domicilio de las oficinas del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, que inicio el trece de noviembre de dos mil trece, con los preparativos tales como empacar y resguardar la documentación de los archivos, tan es así que la responsable de la Auditoría 04F/2013, determino suspender las labores de la misma del veintiocho de noviembre al tres de diciembre de dos mil trece, y que la entrega del inmueble en su totalidad para la instalación de las áreas administrativas del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, se llevó a cabo hasta el treinta de diciembre de dos mil trece.-----

d) Se eliminan cinco palabras del nombre de particular con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-O/15-05/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Décima Quinta Sesión Ordinaria CT-O/015/17, de fecha 03 de Agosto de 2017.

En consecuencia de lo expuesto, este resolutor determina que no existen suficientes elementos para demostrar que el ciudadano **Federico Peña Arteaga**, al desempeñarse como Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, omitió atender los requerimientos formulados por el personal de la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas a Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por las razones expuestas con antelación, por lo tanto no es dable atribuir la plena responsabilidad administrativa al ciudadano **Federico Peña Arteaga**, en su carácter de Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, por la conducta que se le reprocha ya que para ello es necesario que los hechos señalados como irregulares se acrediten y que se acredite la participación del servidor público involucrado en su carácter de Director de Administración del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, ya que no basta afirmar dogmáticamente que omitió proporcionar la documentación que le fue requerida por la Dirección de Auditoría a Entidades de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal; tal y como se aprecia en la Tesis que se transcribe a continuación: -----

Tesis emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación, visible en la 1ª Época, año II, No. 20, agosto de 1989, página 51. -----

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- PARA MOTIVAR LAS SANCIONES, NO BASTA LA SIMPLE DENUNCIA DE HECHOS, SINO QUE ES NECESARIO COMPROBARLO.-

Cuando en una determinada resolución se señala que ante simples indicios de conducta indebida de sus empleados, la autoridad administrativa tiene la libertad de aplicar las medidas que estime pertinentes, y con apoyo en tal estimación impone como castigo la suspensión o destitución del cargo del empleado o funcionario público, es evidente que dicha resolución no se encuentra debidamente fundada ni motivada, pues la citada autoridad está infringiendo o coligiendo de un hecho no comprobado, otro considerado por ella como cierto; por lo que, en este contexto, su pronunciamiento no tiene apoyo o base legal, pues el medio idóneo para llegar a esa conclusión sería el que ese hecho estuviera debidamente comprobado a través de prueba fehaciente. -----

Respecto de demás argumentos de defensa vertidos por el servidor público en su escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, ratificado en audiencia de la misma fecha, resulta innecesario para esta autoridad el estudio de los mismos, atento a los razonamientos anteriormente vertidos en este considerando, pues en nada variarían el sentido de la presente resolución. Resulta aplicable a la jurisprudencia IV.2o.C. J/9 publicada en la página 1743 del Tomo XXV, Mayo de 2007 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Por lo anterior, se llega a la conclusión de que, no le resulta responsabilidad administrativa al ciudadano **Federico Peña Arteaga**, respecto de los hechos atribuidos en la irregularidad señala en el punto I del presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; -----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.** Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando **Primero** de esta resolución. -----

----- **SEGUNDO.** Se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano **Federico Peña Arteaga**, en términos de lo expuesto en el considerando Cuarto de la presente resolución. -----

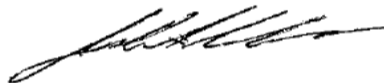
----- **TERCERO.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al ciudadano **Federico Peña Arteaga**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el domicilio procesal designado para tal efecto. -----

----- **CUARTO.** Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **QUINTO.** Una vez agotados los trámites correspondientes, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

----- **SEXTO.** Notifíquese y cúmplase. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----



NAFN/MARA